



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allegó memorial por parte del vocero judicial demandante donde solicita que se requiera a la oficina de registro de instrumentos públicos. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

DEMANDADO: ADOLFO LEON BEDOYA CANO CC 78731698

RADICADO: 23001310300320210012400

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIAR A LA ORIP

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que el vocero judicial de la parte ejecutante presente memorial en el que solicita que se requiera a la oficina de registro de instrumentos públicos así:

ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cartagena - Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.073.826.670 de municipio de San Pelayo Córdoba, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito indicar que la Oficina de instrumentos públicos no ha inscrito la medida de embargo decretada por su Honorable Estrado Judicial, por lo cual solicito se ordene requerir a instrumentos públicos con el fin que inscriba la medida cautelar, aclarando que Titularizadora Colombiana S.A Hitos actúa como endosataria en propiedad de Bancolombia S.A.

Se verifica que mediante auto de fecha 14 de julio de 2022, el despacho ordenó, lo siguiente:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

“ARTICULO ÚNICO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA, a fin de que informe si dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho, mediante proveído 6 de agosto de 2021, y comunicado mediante oficio N°00894 de fecha 17 de agosto de 2021, en caso negativo, informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia,

el cual RESOLVIÓ: “CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado ADOLFO LEÓN BEDOYA CANO C.C. 78.731.698, identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-152527 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase. La medida que se comunica es en ejercicio de la Garantía Real. Previo a oficiar por secretaría, el ejecutante debe acreditar el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, la cual fue modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad”.

A la fecha, no ha sido allegada a nuestra dirección de correo electrónico, respuesta por parte de la entidad, por lo que se le requerirá en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA, a fin de que informe si dió cumplimiento a lo ordenado por este despacho, mediante proveído 6 de agosto de 2021, y comunicado mediante oficio N°00894 de fecha 17 de agosto de 2021, en caso negativo, informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

**MARIA CRISTINA
ARRIETA BLANQUICETT**

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a02d0df63180524341a093efe24b4a4da44b8a44c2c4f004f4ea8f252868ad2**

Documento generado en 21/11/2022 11:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>